



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 07 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 287-2022-CU.- CALLAO, 07 DE DICIEMBRE DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 07 de diciembre de 2022, respecto al Oficio N° 1458-2022-R/UNAC (Expediente N° E2021291) recibido el 05 de diciembre de 2022, por el cual la señora Rectora informa sobre la invitación para participar en la Pasantía Internacional Presencial en la Universidad de Chile, organizado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, a realizarse del 09 al 13 de diciembre de 2022, en la ciudad de Santiago de Chile – Chile, por lo que solicita la autorización y el financiamiento correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, en el numeral 121.11 del Art. 121 del normativo estatutario establece que el señor Rector solicita al Consejo Universitario autorización para viajar fuera del país, debiendo rendir el respectivo informe académico y económico a su retorno, sí viajó en representación de la Universidad;

Que, los Arts. 108 y 109 numeral 109.15 y 109.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; tiene entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 318, numerales 318.9 y 318.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88, numeral 88.7 de la Ley Universitaria N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, la Ley N° 27619, ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; estableciéndose en su Art. 1 que su objeto regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público; el Art. 2 establece que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad; y el Art. 3 precisa que las resoluciones de autorización de viajes deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores públicos, establece en sus Arts. 2, 4, y 10, entre otros, que: *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. En caso de requerimiento expreso formulado por un Ministro de Estado, se autorizará gastos de representación sobre cuyo monto total se rendirá cuenta documentadamente. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.”*; *“Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia. y “Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En caso de no realizarse el viaje autorizado, corresponde la inmediata devolución de los montos entregados al día siguiente de la suspensión del viaje. Para tales efectos, no será necesaria otra Resolución que deje sin efecto la autorización correspondiente.”*;

Que, por Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC del 25 de octubre de 2021, se proclama y reconoce, como Rectora de la Universidad Nacional del Callao a la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, por el periodo del 01 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026;

Que, mediante Oficio N° 1458-2022-R/UNAC (Expediente N° E2021291) recibido el 05 de diciembre de 2022, la señora Rectora comunica que su persona y la Dra. Noemi Zuta Arriola, han sido invitadas a la “Pasantía Internacional Presencial Universidad de Chile” a realizarse del 09 al 13 de diciembre de 2022, en la ciudad de Santiago de Chile – Chile, en calidad de egresadas del “Diplomado de Divulgación Científica en la Universidad Peruana Cayetano Heredia”; asimismo, precisa, que el citado evento permitirá a los pasantes intercambiar experiencias sobre temas y actividades para la divulgación de la ciencia y la comunicación de la misma a los grandes públicos, por lo que, los conocimientos y experiencias adquiridas repercutirán en los objetivos de nuestra Universidad; en tal sentido, informa se está gestionado la autorización de viaje ante el Consejo Universitario y solicita se gestione con las áreas pertinentes respecto a los pasajes aéreos, alojamiento, viáticos, y la publicación del acto administrativo en el Diario Oficial El Peruano, en aplicación de la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2022-PCM;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 286-2022-CU del 07 de diciembre de 2022, resuelve en el numeral 1 “AUTORIZAR el viaje de la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Rectora de la Universidad Nacional del Callao, para que participe en la Pasantía Internacional Presencial en la Universidad de Chile, organizado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, a realizarse del 09 al 13 de diciembre de 2022, en la ciudad de Santiago de Chile - Chile.”;

Que, como consecuencia del acuerdo adoptado por los señores consejeros sobre la autorización de viaje a la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar para que participe en la Pasantía Internacional Presencial en la Universidad de Chile, organizado por la Universidad Peruana



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Cayetano Heredia, a realizarse del 09 al 13 de diciembre de 2022, en la ciudad de Santiago de Chile - Chile; es necesario aprobar la Licencia por capacitación oficializada a la señora Rectora de esta Casa Superior de Estudios para participar en el citado evento; asimismo, encargar el despacho rectoral de esta Casa Superior de Estudios al Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, Vicerrector Académico con DNI N° 07336926, en ausencia de la señora Rectora, por el periodo comprendido del 09 al 13 de diciembre de 2022;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 07 de diciembre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

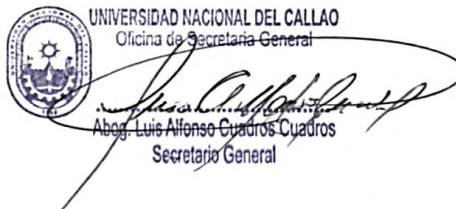
- 1° **OTORGAR, LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA** a la Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, Rectora de la Universidad Nacional del Callao, para participar en la Pasantía Internacional Presencial en la Universidad de Chile, organizado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, a realizarse del 09 al 13 de diciembre de 2022, en la ciudad de Santiago de Chile - Chile.
- 2° **ENCARGAR** el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional del Callao al Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, Vicerrector Académico, con DNI N° 07336926, en ausencia de la señora Rectora, por el periodo comprendido del 09 al 13 de diciembre de 2022.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.